

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA</p>
--	---

Buenaventura (Valle), agosto cuatro (4) del año dos mil veintidós (2.022).

*Radicación: 761093110002-2021-0121-00
Auto Nro. 749g*

De acuerdo a los gastos incurridos con ocasión de la labor desarrollada por la profesional del derecho que actuó en representación de la de la menor Salome Jiménez Torres y los herederos indeterminados del causante FERNANDO JIMÉNEZ DUQUE (curador-adlitem), se FIJA como gastos de curaduría en favor de la referida Auxiliar de la Justicia la suma de \$200.000,00, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeb71ba806cd1e0587db2d4d0a1ad1de13a94128597ccc2cdb9530d261477856**

Documento generado en 04/08/2022 11:15:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>